



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Agencia Guaymallén
UGL IV - Mendoza

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2026-2929-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 3
Dispone la rescisión de los contratos de prestación de servicios correspondientes a las personas que se detallan en el presente Anexo.
- **RESOL-2026-3014-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 4
Amplia la Licitación Pública N° 45/22, con relación a la provisión de vainas y estiletes.
- **RESOL-2026-3019-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 7
Autoriza la prórroga de la comisión de servicios a otro organismo del trabajador Jorge Osvaldo Ugalde. GPM.
- **RESOL-2026-3020-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 9
Limita a la trabajadora Adriana Paola Becker, las funciones de titular de la División Compras y Contrataciones. Traslada a UGLI VIII – San Martín.
- **RESOL-2026-3021-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 10
Modifica la RESOL-2026-2944-INSSJP-DE#INSSJP.
- **RESOL-2026-3024-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 11
Actualiza los procedimientos, con relación a la protección de Datos Personales, acceso a sistemas de Información, detección de amenazas y exfiltración de Información y otros.
- **RESOL-2026-3027-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 15
Limita a la trabajadora Jimena Marian Molinari, las funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico. Traslada GAJ.
- **RESOL-2026-3028-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 17
Traslada y asigna a la trabajadora María Rosario Inchauspe, las funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico. GAJ.
- **RESOL-2026-3036-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 18
Prorroga las facultades otorgadas por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP.
- **RESOL-2026-3037-INSSJP-DE#INSSJP** pag. 20
Prorroga las facultades otorgadas por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP.

DISPOSICIONES

Gerencia de Prestaciones Médicas

- **DI-2026-1123-INSSJP-GPM#INSSJP** pag. 21
Aprueba la documentación para la autorización y validación de prácticas comprendidas en los módulos de prestación de Alta Complejidad.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2026-379-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 22
Deja sin efecto la Compulsa Abreviada N° 119/24.
- **DI-2026-380-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 24
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 48/26, con relación a la adquisición materiales sanidad papel ECG y otros.
- **DI-2026-381-INSSJP-GESP#INSSJP** pag. 28
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 40/26, con relación a la adquisición de insumos para prácticas ambulatorias, en internación, radiología y quirófano.

Gerencia de Administración

- **DI-2026-626-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 31
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 634/26, con relación a la adquisición de una silla motorizada a medida.
- **DI-2026-627-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 33
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 872/26, con relación a la adquisición de un dispositivo de reparación de valvula mitral y un set de punción transeptal.
- **DI-2026-628-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 34
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 824/26, con relación a la provisión y dispensa de un principio activo.
- **DI-2026-629-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 36
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 1011/26, con relación a la adquisición de un procesador de habla marca Cochlear.
- **DI-2026-630-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 36
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 899/26, con relación a la provisión y dispensa de un principio activo.
- **DI-2026-631-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 39
Aprueba los procedimientos de las Compulsas Abreviadas N° 148/26 y N° 189/26, y las declara desierta y fracasada.
- **DI-2026-632-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 41
Aprueba y declara fracasada la Compulsa Abreviada N° 262/26.
- **DI-2026-633-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 42
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 844/26, con relación a la adquisición de un Sistema de fijación transpedicular
- **DI-2026-634-INSSJP-GAD#INSSJP** pag. 44
Aprueba y adjudica la Compulsa Abreviada N° 875/26, con relación a la adquisición de un dispositivo para reparación percutánea valvular mitral.

Dirección Ejecutiva**• RESOL-2026-2929-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-90245769- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032, las Resoluciones Nros. R-1049-DE-2010, RESOL-2021-1309-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1420-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2024-2040-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2818-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3358-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2026-2051-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley citada asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 2/04 se asignaron al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante las Resoluciones Nros. R-1049-DE-2010, RESOL-2021-1309-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1420-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2024-2040-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2542-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2818-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3264-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-3358-INSSJP-DE#INSSJP se autorizó la contratación, bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente, para prestar servicios en la Subdirección Ejecutiva y en la Unidad Técnico Médica, dependiente de la Dirección Ejecutiva.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° RESOL-2026-1051-INSSJP-DE#INSSJP, se dispuso la prórroga de las referidas contrataciones a partir del 1° de julio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2027.

Que, en atención a las necesidades operativas y funcionales actuales del Instituto, y en el marco de las políticas de reorganización y optimización de los recursos institucionales, resulta necesario adecuar la dotación de recursos humanos a los requerimientos derivados de la gestión.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la rescisión, a partir del 1° de septiembre de 2026, de los contratos de prestación de servicios correspondientes a las personas individualizadas en el Anexo que integra la presente.

Que, consecuentemente, corresponde dejar sin efecto, respecto de los contratos individualizados en el Anexo, la prórroga dispuesta mediante la Resolución N° RESOL-2026-2051-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de septiembre de 2026.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y por el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de septiembre de 2026, la rescisión de los contratos de prestación de servicios

correspondientes a las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente, dejándose sin efecto, respecto de dichos contratos y a partir de la misma fecha, la prórroga dispuesta mediante la Resolución N° RESOL-2026-2051-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Gerencia de Recursos Humanos para que, a través de las áreas competentes, proceda a notificar fehacientemente la presente medida a las personas individualizadas en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3014-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2022-30139366- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1037-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1494-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2619-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2025-16-INSSJP-SE#INSSJP, N° RESOL-2025-1927-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-410-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-548-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2023-693-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2024-497-INSSJPGAIE#INSSJP y N° DI-2026-17-INSSJP-GAEI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la provisión de vainas y estiletes con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2022-1037-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 45/22 a la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51612669-4).

Que, mediante Disposición N° DI-2023-548-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación en un TRECE CON OCHENTA Y DOS POR CIENTO (13,82%) del contrato celebrado con la mencionada firma.

Que por Disposición N° DI-2023-693-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la renovación en forma ordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, del contrato celebrado con la firma adjudicataria.

Que mediante Resolución N° RESOL-2024-1494-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria el contrato celebrado, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada, por el término de cuatro (4) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, asimismo, por Resolución N° RESOL-2024-2619-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la ampliación de la orden de compra N° 4500488481 (vigencia: desde 01/05/24 hasta 31/08/24), emitida oportunamente en favor de la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., así como también se aprobó una nueva renovación en forma extraordinaria del contrato celebrado con la mencionada firma, por el término de seis (6) meses o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, considerando que, de las proyecciones de consumo se evidenció que las cantidades de la Orden de Compra N° 4500505177 (vigencia: desde 01/09/24 hasta 28/02/25) resultarían insuficientes para cubrir la demanda dentro de la vigencia de la contratación, por Disposición N° DI-2024-497-INSSJP-GAEI#INSSJP se aprobó una ampliación del contrato celebrado con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L..

Que, por Resoluciones N° RESOL-2025-16-INSSJP-SE#INSSJP y N° RESOL-2025-1927-INSSJP-DE#INSSJP se renovó en forma extraordinaria el contrato, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, de las proyecciones de consumo realizadas, se evidenció que las cantidades previstas en la Orden de Compra N° 4500554242, con vigencia desde el 01/09/25 hasta el 28/02/26, resultarían insuficientes para satisfacer la demanda hasta la finalización de la vigencia de la contratación, circunstancia que motivó la aprobación de la ampliación del contrato mediante Disposición N° DI-2026-17-INSSJPGAEI#INSSJP.

Que, asimismo, mediante Resolución N° RESOL-2026-410-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó una nueva renovación en forma extraordinaria del contrato, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, de las proyecciones de consumo realizadas por la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, se evidenció que las cantidades correspondientes a los renglones N° 1 y 2 de la de Orden de Compra N° 4500573232 emitida en favor de la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., resultarían insuficientes para satisfacer la demanda hasta la finalización de la vigencia de la contratación el día 31 de agosto de 2026, por cuanto solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación del contrato con la mencionada firma, para ser aplicada a dichos renglones.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, procedió a notificar a la firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento para proceder conforme lo expuesto ut supra, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, habiendo la misma prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación del contrato celebrado con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51612669-4), en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 4.4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, por la suma total de HASTA PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$53.233.049,67), conforme a lo detallado en el Anexo I que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 45/22.

Que la presente ampliación no supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la contratación inicial, conforme lo establecido en el Anexo I punto 4.4 de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en otro orden de ideas, y atento a la proximidad del vencimiento, y considerando la naturaleza de los insumos contratados, y la implicancia de su continuidad para una correcta atención de las personas afiliadas de este Instituto, la citada GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una

nueva renovación en forma extraordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACION procedió a notificar a la firma la voluntad del Instituto, y solicitó su consentimiento conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma manifestado su voluntad de continuar con la provisión, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que, atento a lo ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS de la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, quien emitió un informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, en consecuencia, la antes citada SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES notificó a la firma el ajuste en los precios en los cuales el Instituto estaría en condiciones de proceder a la renovación extraordinaria del contrato, habiendo la misma prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, del contrato celebrado con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51612669-4), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 67/100 (\$884.236.670,67), conforme a lo detallado en el Anexo II que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 45/22.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110001023 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE ASUNTOS

JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA, las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL y TÉCNICA ECONÓMICA de la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO, y la UNIDAD LEGAL Y TÉCNICA han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el contrato celebrado con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51612669-4), en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 4.4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión de vainas y estiletes con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2026, por la suma total de HASTA PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$53.233.049,67), conforme a lo detallado en el Anexo I, que como IF-2026-92860092-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 45/22.

ARTÍCULO 2.- Renovar en forma extraordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, el contrato celebrado con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-51612669-4), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión de vainas y estiletes con el fin de atender la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, a partir del 1° de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 67/100 (\$884.236.670,67), conforme a lo detallado en el Anexo II, que como IF-2026-92860040-INSSJP-DE#INSSJP se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 45/22.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3019-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-20925298- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, Resoluciones N° RESOL-2025-572-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1783-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1008-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04 PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante Nota N° NO-2026-80977138-APN-SSCYAE#MRE, suscripta por la titular de la Subsecretaría de Coordinación y Administración Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, señora María Cristina DELLEPIANE, solicita tener a bien disponer la prórroga de la comisión de servicios, por el término de ciento ochenta (180) días, con destino a la Dirección de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración Exterior de la cartera a su cargo, del trabajador Jorge Osvaldo UGALDE (Legajo N° 56203 PROFA CH45 SEM INI), de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica.

Que dicho requerimiento se funda en la necesidad de continuar contando con la colaboración del nombrado en tareas profesionales medicas relacionadas al accionar propio del área y en el entendimiento de los conocimientos y aptitudes del citado trabajador.

Que la comisión de servicios fue autorizada por Resolución N° RESOL-2025-572-INSSJP-DE#INSSJP, y prorrogada por sus similares N° RESOL-2025-1783-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1008-INSSJP-DE#INSSJP, siendo esta última prorrogada esta última hasta el 21 de septiembre de 2026

Que conforme lo expuesto se estima procedente, autorizar la prórroga de la comisión de servicios, a partir del dictado del 21/09/2026 y por plazo de ciento ochenta (180) días, del trabajador Jorge Osvaldo UGALDE, con destino con destino a la Dirección de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Administración Exterior, dependiente del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, establecida por Resolución N° RESOL-2025-572-INSSJP-DE#INSSJP, y prorrogada por sus similares RESOL-2025-1783-INSSJP-DE#INSSJP, y RESOL-2026-1008-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Jorge Osvaldo UGALDE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios, a partir del 21 de septiembre de 2026, y por el término de ciento (180) días, con destino a la Dirección de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Administración Exterior, dependiente del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del trabajador Jorge Osvaldo UGALDE (Legajo N° 56203 PROFA CH45 SEM INI), de la Subgerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Unidad Técnico Médica, establecida por Resolución N° RESOL-2025-572-INSSJP-DE#INSSJP, y prorrogada por sus similares RESOL-2025-1783-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2026-1008-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Estipular que el trabajador Jorge Osvaldo UGALDE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10)

días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3020-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-92895440- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-3133-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2024-3133-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la División Compras y Contrataciones, Departamento Administrativo de la Unidad de Gestión Local VIII -San Martín, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, a la trabajadora Adriana Paola BECKER (Legajo N° 63168 PROFB CH40SEM INI).

Que, razones de servicio y operativas, atendiendo a la necesidad de optimizar la asignación de los recursos humanos disponibles y adecuar su distribución a las necesidades funcionales de las distintas áreas, resulta procedente llevar adelante la reubicación del personal.

Que, en tal sentido, respondiendo a la especialidad, experiencia y conocimientos específicos de la trabajadora Adriana Paola BECKER (Legajo N° 63168 PROFB CH40SEM INI), los cuales resultan de utilidad para la ejecución de tareas inherentes a la Coordinación Ejecutiva, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima oportuno su traslado a dicha unidad orgánica.

Que, su incorporación permitirá fortalecer las capacidades operativas del área, favorecer una adecuada distribución de funciones y contribuir a una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en el marco de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir del 01 de octubre de 2026, a la trabajadora Adriana Paola BECKER (Legajo N° 63168 PROFB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Compras y Contrataciones, Departamento Administrativo de la Unidad de Gestión Local VIII -San Martín, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que detenta, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2024-3133-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en ese mismo orden, procede trasladar, a partir del 01 de octubre de 2026, a la trabajadora Adriana Paola BECKER (Legajo N° 63168 PROFB CH40SEM INI), a la Coordinación Ejecutiva, para cumplir tareas inherentes a su perfil profesional.

Que la trabajadora Adriana Paola BECKER quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2026, en la página Web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), conforme lo estipula la normativa vigente.

Que, por último, se establece que la trabajadora Adriana Paola BECKER deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitase, a partir del 01 de octubre de 2026, a la trabajadora Adriana Paola BECKER (Legajo N° 63168 PROFB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Compras y Contrataciones, Departamento Administrativo de la Unidad de Gestión Local VIII -San Martín, Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, como también el adicional por función jerárquica que detenta, que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2024-3133-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase, a partir del 01 de octubre de 2026, a la Coordinación Ejecutiva, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, para cumplir tareas inherentes a su perfil profesional, a la trabajadora Adriana Paola BECKER (Legajo N° 63168 PROFB CH40SEM INI), del Departamento Administrativo, Unidad de Gestión Local VIII – San Martín de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 3°.- Déjase asentado que la trabajadora Adriana Paola BECKER quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2026 en la en la página Web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la trabajadora Adriana Paola BECKER deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3021-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-90387293- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2026-2944-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo citado en el Visto se rescindió el contrato de prestación de servicios suscripto entre este Instituto y el señor Ignacio Nicolás DE URQUIZA (CUIL N° 20-33354669-9), quien prestaba servicios profesionales en el Departamento de Auditoria Medica de Facturación, Gerencia de Prestaciones Médicas, Unidad Técnico Médica, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que por error involuntario se registró bajo (CUIL N° 20-33354669-9), correspondiendo leerse (CUIL N° 20-25682873-2).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los términos de la Resolución N° RESOL-2026-2944-INSSJP-DE#INSSJP, en lo que respecta al Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del señor Ignacio Nicolás DE URQUIZA, debiendo leerse (CUIL N° 20-25682873-2).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2026-3024-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el EX-2026-65683591- -INSSJP-GSIYAD#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Ley N° 25.615, el Decreto N° 2/2004, el Decreto N° 90/2025, las Resoluciones RESOL-2024-1193-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-50-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-508-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-936-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-1122-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 19.032, modificada posteriormente por la Ley 25.615, delego en este Instituto la responsabilidad de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que su Artículo 1º, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo del Instituto, en especial lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 19.032 y modificaciones introducidas por su similar 25.615, y el Artículo 3º del Decreto 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante el Decreto 90/2025 se ordenó a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º, inciso a) de la Ley 24.156 y sus modificatorias a realizar un relevamiento normativo con el objetivo de identificar las normas vigentes y proponer la derogación de aquellas que resulten obsoletas, innecesarias o que encuadren dentro de los criterios previstos en el artículo 3º del Decreto citado.

Que a través de la RESOL-2024-1193-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2027 del Instituto, en cuyos Ejes Centrales de Gestión se encuentra el Eje N° 4 – “Transformación Digital, Disponibilidad, integridad y Seguridad de la Información”.

Que a través de la Disposición N° DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP se aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DESEGURIDAD

DE LA INFORMACIÓN 2024, el cual contempla específicamente la Política de Seguridad de la Información en el punto 3.2 de su Anexo I, con el fin de establecer los lineamientos necesarios para propender a aumentar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mitigando riesgos y asegurando el cumplimiento de regulaciones y estándares relevantes, además de fomentar una cultura de seguridad dentro de la organización a través de la promoción de conciencia y responsabilidad de todos los trabajadores para la protección de la información.

Que por Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE-INSSJP, y sus modificatorias, en especial la N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE-INSSJP se aprobó la estructura orgánico-funcional del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP) y su respectivo organigrama, hasta nivel subgerencial, estableciéndose la responsabilidad primaria y acciones correspondientes a cada unidad orgánica.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP se creó la GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACTIVOS DIGITALES, asignándole la responsabilidad primaria de “Entender en la estrategia, planificación, monitoreo, evaluación y articulación de políticas de seguridad de la información que permitan mejorar la calidad de los niveles de seguridad de la información a través de procesos y procedimientos como así también mediante la coordinación con otros organismos y dependencias públicas y privadas, nacionales o internacionales”.

Que la política institucional actual tiene por objetivo desarrollar diversas políticas, planes y estrategias para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la Seguridad de la Información uno de los ejes centrales para la consecución de dicho objetivo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la “Política de Seguridad de la Información” y el “Listado de Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP”, los cuales proporcionan un marco claro y formal que define los principios, objetivos y directrices para proteger los activos de información del INSSJP.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-936-INSSJP-DE#INSSJP se creó el CENTRO DE ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), denominado “ISAC-PAMI”, con el objeto de fortalecer la seguridad de la información y la protección de los activos digitales del Instituto en el ciberespacio.

Que dicho Centro tiene por finalidad optimizar las acciones institucionales en materia de protección de datos y seguridad de la información, mediante la integración y análisis de múltiples fuentes de información sobre amenazas y vulnerabilidades, a fin de identificar patrones de ataques, reconocer intentos de vulneración, detectar nuevas amenazas y posibles filtraciones.

Que, asimismo, el ISAC-PAMI tiene la función de promover el intercambio de hallazgos y alertas con las organizaciones que integran la cadena de suministro del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y aquellas en las que se procesen, almacenen o transmitan datos de los afiliados y afiliadas.

Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 3.2 del Plan Estratégico de Seguridad de la Información (2024) citado precedentemente, la Política de Seguridad de la Información del INSSJP será de revisión y actualización periódica, permitiendo adaptarse a los cambios que, por lecciones aprendidas, por la evolución de las tecnologías o servicios, sean necesarios realizar en búsqueda de la mejora continua.

Que conforme lo establecido en el punto 3.10 del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 2024, el Instituto realiza auditorías periódicas con el fin de evaluar los procesos de seguridad de la información e identificar oportunidades de mejora, incorporando los resultados obtenidos al planeamiento estratégico institucional, en un marco de mejora continua.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario contar con procedimientos e instructivos que permitan establecer un marco normativo reforzado en materia de seguridad de la información y protección de datos personales para el Instituto y su red prestacional, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios y fortalecer la protección de los

derechos de sus afiliados.

Que la actualización de los procedimientos e instructivos vinculados a la protección de datos personales resulta necesaria a fin de adecuar el marco normativo interno a la evolución del régimen jurídico aplicable, fortaleciendo las medidas técnicas y organizativas destinadas a la protección de los datos personales tratados por el Instituto.

Que mediante las Resoluciones RESOL-2025-50-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-1122-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron, respectivamente, el Procedimiento de Cesión de Datos Personales a Terceros y el Procedimiento para el Ejercicio de Derechos de los Titulares de Datos Personales.

Que, en pos de dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – 2024-2027", del "PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – 2024", de la "POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - INSSJP" y del "LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - INSSJP", resulta necesaria la actualización e incorporación de los procedimientos e instructivos que resulten necesarios para continuar reforzando el abordaje integral de los objetivos contemplados dentro de los documentos mencionados y cuyo objetivo central sea trazar los lineamientos necesarios para fortalecer los niveles de protección de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-3383-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE GESTIÓN DE PROCESOS" y la "GUÍA PARA DOCUMENTAR PROCEDIMIENTOS" del INSSJP, a fin de que sea utilizada por las distintas Gerencias y/o dependencias jerárquicas del INSSJP para orientar la formalización de Procedimientos, Instructivos, Protocolos y otros documentos de Segundo y Tercer Nivel que resultan resorte de cada área.

Que, la GERENCIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y ACTIVOS DIGITALES, la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES y las COORDINACIONES TECNICA LEGAL y TECNICA ECONOMICA dependientes de la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han intervenido en el marco de sus funciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 6 de la Ley 19.032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Sustituir el "PRO-CSSI-03 Procedimiento de Protección de Datos Personales" del "Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP" aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GSIYAD-P-03-V02 identificado como Anexo I -IF-2026-93482030-INSSJP-DE#INSSJP- el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Sustituir el "PRO-CSSI-16 Procedimiento de Control de Acceso a Sistemas de Información Activos y Gestión de Identidad" del "Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP" aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-16-V02 identificado como Anexo II -IF-2026-93482049-INSSJP-DE#INSSJP -el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - Aprobar el "INSSJP-GSIYAD-P-29-V01 Procedimiento ISAC-PAMI/Detección de Amenazas y Exfiltración de Información", que como Anexo III- IF-2026-93482074-INSSJP-DE#INSSJP-forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. - Aprobar el "INSSJP-GSIYAD-P-31-V01 Procedimiento ISAC-PAMI/Notificación de Vulnerabilidades", que

como Anexo IV -IF-2026-93482603-INSSJP-DE#INSSJP-forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - Sustituir el “PRO-CSSI-04 Procedimiento de Registro de Bases de Datos” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el instructivo INSSJP-GSIYAD-I-06-V02 identificado como Anexo V-IF-2026-93482128-INSSJP-DE#INSSJP, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - Sustituir el “Procedimiento de Ejercicio de Derechos de los Titulares de Datos Personales” identificado como Anexo I -IF-2025-54215578-INSSJP-DE#INSSJP de la RESOL-2025-1122-INSSJP-DE#INSSJP, por el instructivo INSSJP-GSIYAD-I-03-V02 identificado como Anexo VI-IF-2026-93482102-INSSJP-DE#INSSJP- el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. - Sustituir el “PRO-CSSI-07 Procedimiento de Seguridad de la Información con Terceros y Contratistas” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GSIYAD-P-07-V02 identificado como Anexo VII-IF-2026-93490690-INSSJP-DE#INSSJP el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. - Sustituir el “PRO-CSSI-15 Procedimiento de Identificación y Uso Aceptable de Activos Tecnológicos” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-15-V02 identificado como Anexo VIII-IF-2026-93490643-INSSJP-DE#INSSJP , el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. - Sustituir el “PRO-CSSI-17 Procedimiento de Gestión de Conexiones Externas (VPN)” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-17-V02 identificado como Anexo IX- IF-2026-93490627-INSSJP-DE#INSSJP, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°. - Sustituir el “PRO-CSSI-18 Procedimiento de Resguardo de Información (Back-Up)” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-18-V02 identificado como Anexo X- IF-2026-93490603-INSSJP-DE#INSSJP, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°. - Sustituir el “PRO-CSSI-19 Escritorios y Pantallas Limpias” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-19-V02 identificado como Anexo XI IF-2026-93490580-INSSJP-DE#INSSJP , el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°. - Sustituir el “PRO-CSSI-20 Uso de Dispositivos Propios (BYOD)” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-20-V02 identificado como Anexo XII -IF-2026-93490503-INSSJP-DE#INSSJP- el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°. - Sustituir el “PRO-CSSI-21 Sincronización de Tiempos (Time Sync)” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-21-V02 identificado como Anexo XIII -IF-2026-93490666-INSSJP-DE#INSSJP, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°. - Sustituir el “PRO-CSSI-22 Controles contra el Código Malicioso” del “Listado Procedimientos de Seguridad de la Información INSSJP” aprobados en el artículo 2 de la RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP conforme

Anexo -IF-2024-123074781-INSSJP-DE#INSSJP, por el Procedimiento INSSJP-GTI-P-22-V02 identificado como Anexo XIV- IF-2026-93490564-INSSJP-DE#INSSJP, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°. - Derógase la RESOL-2025-1122-INSSJP-DE#INSSJP, mediante la cual se aprobó el “Procedimiento de Ejercicio de Derechos de los Titulares de Datos Personales” y la RESOL-2025-508-INSSJP-DE#INSSJP, mediante la cual se sustituyó el “Procedimiento de cesión de datos personales a terceros”, el Artículo 4° y el Artículo 5°, de la RESOL-2025-50-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 16°. - Establécese que los procedimientos e instructivos aprobados y actualizados por la presente Resolución pasarán a integrar el Listado de Procedimientos de Seguridad de la Información del INSSJP, formando parte de la Política de Seguridad de la Información aprobada por RESOL-2024-3194-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 17°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2026-3027-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-90418355- -INSSJP-GAJ#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-464-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-3312-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679 PROFB CH40SEM INI).

Que conforme surge del Informe N° IF-2026-90423735-INSSJP-GAJ#INSSJP el titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva manifiesta la necesidad de llevar adelante una reorganización funcional de diversas áreas dependientes de la unidad orgánica a su cargo.

Que, en tal sentido solicita se limite, a partir del día 21 de septiembre de 2026, a la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679), las funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico del Departamento Dictámenes de la Subgerencia de Dictámenes y Contratos, sin que ello implique modificación de la situación de revista que detenta, incluyendo la percepción del adicional por función jerárquica que registra.

Que, por otra parte, requiere se disponga el traslado de la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679), a partir del día 21 de septiembre de 2026, al Departamento Procesos Jurídicos Urgentes de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio.

Que por lo expuesto se considera procedente, limitar, a partir del día 21 de septiembre de 2026, a la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679 PROFB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, asignadas por la Resolución N° RESOL-2024-3312-INSSJP-DE#INSSJP.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a partir del día 21 de septiembre de 2026, la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679), mantendrá su ubicación en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, como también la percepción del adicional por función jerárquica que detenta, al solo efecto remunerativo, pasando a prestar servicios al Departamento Procesos Jurídicos Urgentes de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio, Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que la trabajadora Jimena Marian MOLINARI, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2026, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Jimena Marian MOLINARI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitanse, a partir del día 21 de septiembre de 2026, a la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679 PROFB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, Gerencia de Asuntos Jurídicos, asignadas por Resolución N° RESOL-2024-3312-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase, a partir del día 21 de septiembre de 2026, al Departamento Procesos Jurídicos Urgentes de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio, a la trabajadora Jimena Marian MOLINARI (Legajo 51679 PROFB CH40SEM INI), del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, ambas de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, manteniendo su ubicación en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, como también la percepción del adicional por función jerárquica que detenta, al solo efecto remunerativo.

ARTÍCULO 3°.- Déjase asentado que la trabajadora Jimena Marian MOLINARI, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2026, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Gerencia Tecnología de Información, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Jimena Marian MOLINARI, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Estipúlase que la trabajadora Jimena Marian MOLINARI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.
Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3028-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el Expediente N°, la Ley N° 19032, las Resoluciones N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, Informe N° IF-2026-90423735-INSSJP-GAJ#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas, en tanto que por la Resolución N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP se estableció una nueva conformación organizativa del nivel de conducción que posibilite una rápida respuesta a los requerimientos y necesidades de los afiliados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos integra la estructura orgánico – funcional de este Instituto, con dependencia de esta Dirección Ejecutiva, bajo la órbita de la cual se destaca la Subgerencia de Dictámenes y Contratos cuya responsabilidad se traduce en asistir a la Gerencia precitada, en el asesoramiento jurídico a esta Dirección Ejecutiva y Subdirección Ejecutiva y en la política de determinación de los criterios en materia de interpretación y aplicación normativa proveyendo a la aplicación efectiva y uniforme del ordenamiento jurídico.

Que el Departamento de Dictámenes es parte integral de la Subgerencia de Dictámenes y Contratos, del que depende la División Asesoramiento Jurídico, cargo que se encuentra vacante.

Que, atento la vacancia de la División Asesoramiento Jurídico del Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, el titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos solicita su cobertura, conforme surge del Informe N° IF-2026-90423735-INSSJP-GAJ#INSSJP, proponiendo asignar el ejercicio de las aludidas funciones, a partir del día 21 de septiembre de 2026, a la trabajadora María Rosario INCHAUSPE (Legajo N° 66169 PROFC CH35SEM INI), que presta servicios en la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio de la mencionada Gerencia, por lo que corresponde su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previo traslado a la Subgerencia de Dictámenes y Contratos.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora María Rosario INCHAUSPE, deberá realizar la presentación dentro

de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir del día 21 de septiembre de 2026, a la Subgerencia de Dictámenes y Contratos, a la trabajadora María Rosario INCHAUSPE (Legajo N° 66169 PROFC CH35SEM INI), que presta servicios en la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio, ambas de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase, a partir del día 21 de septiembre de 2026, a la trabajadora María Rosario INCHAUSPE (Legajo N° 66169 PROFC CH35SEM INI), las funciones de titular de la División Asesoramiento Jurídico, Departamento Dictámenes, Subgerencia de Dictámenes y Contratos, Gerencia de Asuntos Jurídicos, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la trabajadora María Rosario INCHAUSPE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3036-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 28 SEP. 2026

VISTO: el EX-2024-03735676- -INSSJP-GPC#INSSJP, las RESOL-2019-1029-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-300-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3007-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1054-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el VISTO esta Dirección Ejecutiva ha adoptado una serie de medidas tendientes a agilizar el proceso de gestión de renovación de las prestaciones sociales ordenadas judicialmente en el ámbito de competencia del Departamento Jurídico Prestacional dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, brindando así un acceso oportuno a las prestaciones para su población afiliada y evitando intimaciones, aplicación de multas, astreintes, traba y ejecución de embargos, denuncias de incumplimiento y toda otra acción judicial en desmedro de los intereses de este Instituto.

Que en dicho contexto, mediante los ARTÍCULOS 1° y 2° de la RESOL-2024-300-INSSJP-DE#INSSJP, se facultó a la entonces Gerencia de Políticas de Cuidado de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado a renovar, incrementar y/o ampliar el monto de los subsidios económicos otorgados por vía de excepción, en atención a las especiales circunstancias socioeconómicas y de salud de la persona afiliada; y en cumplimiento de requerimientos y órdenes judiciales tramitadas con anterioridad al dictado de dicha resolución, para la cobertura en Residencias de Larga Estadía no prestadoras del Instituto, y/o a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Que asimismo, mediante el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2024-3007-INSSJP-DE#INSSJP, se amplió la facultad conferida por el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2024-300-INSSJP-DE#INSSJP, en favor de la Dirección Ejecutiva de las Unidades de Gestión Local VI – Capital Federal, VIII – San Martín, XI – Mar del Plata y XIV – Paraná, limitándose a los subsidios económicos para cobertura del arancel en residencias de larga estadía no prestadoras, acordados en cumplimiento de las Sentencias Definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Que dichas medidas posibilitaron una mejora en los procesos administrativos, por ello la Dirección Ejecutiva de este Instituto suscribió la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP mediante la cual, por su ARTÍCULO 1°, facultó a los titulares de la Dirección Ejecutiva de todas las Unidades de Gestión Local a renovar, incrementar y/o ampliar el monto de los subsidios económicos aprobados por esta Dirección Ejecutiva, con destino a la cobertura del arancel que irroga el alojamiento de las personas afiliadas en Residencias de Larga Estadía (RLE) no contratadas por este Instituto; como así también, a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello en cumplimiento de sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada y siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Que, por su ARTÍCULO 2°, amplió la facultad prevista en el ARTÍCULO 6° de RESOL-2019-1029-INSSJP-DE#INSSJP (“PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA Y FRAGILIDAD”), a todos los Directores Ejecutivos Locales a fin de renovar, incrementar y/o ampliar el monto de los subsidios económicos aprobados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, con destino a la cobertura de asistencia y cuidados en domicilio (CUIDADOR DOMICILIARIO); como así también, a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello en cumplimiento de sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada y siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento.

Que, por el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2026-1054-INSSJP-DE#INSSJP, se prorrogaron las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP, ARTÍCULOS 1° y 2°, a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 28 de septiembre de 2026.

Que en virtud de los datos relevados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, se considera pertinente prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP ARTÍCULOS 1° y 2° a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2027.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar las facultades otorgadas por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2025-2629-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2026-3037-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 28 SEP. 2026

VISTO: el EX-2024-125794345-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 y sus modificatorias, las RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-1053-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados tiene como objeto otorgar —por sí o por terceros— a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Que el Artículo 3° de la citada Ley establece que esta Obra Social podrá prestar servicios destinados a la promoción y asistencia social de las personas afiliadas, tales como, subsidios.

Que en tal sentido este Instituto brinda la cobertura de alojamiento en Residencias de Larga Estadía (RLE) a través de los prestadores acreditados y contratados.

Que también, excepcionalmente, este Instituto otorga subsidios económicos, por vía de excepción, para la cobertura del arancel en Residencias de Larga Estadía no prestadoras, por vía de excepción, en razón de las especiales circunstancias socioeconómicas y de salud de la persona afiliada.

Que, por ello, mediante la RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los principios rectores y requisitos documentales aplicables al tratamiento de solicitudes de otorgamiento y/o renovación de los subsidios económicos para la cobertura en Residencias de Larga Estadía (RLE) no contratadas por este Instituto.

Que la normatización de la prestación aludida ha permitido que este Instituto extienda su cobertura a más personas afiliadas, posibilitando el acceso de la misma de forma efectiva y eficaz, y asimismo ha permitido minimizar el inicio de acciones judiciales, o bien, ha permitido generar acuerdos beneficiosos en instancias judicializadas.

Que en este orden de ideas, y con el objeto de continuar brindando en forma oportuna y eficiente la cobertura de las prestaciones para las personas afiliadas, la Dirección Ejecutiva de este Instituto suscribió la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, mediante la cual, por su ARTÍCULO 1°, facultó a los titulares de la Dirección Ejecutiva de todas las Unidades de Gestión Local a renovar, incrementar y/o ampliar el monto del subsidio económico otorgado por la Dirección Ejecutiva de este Instituto y/o a modificar la forma de pago, persona autorizada al cobro y/o cualquier otra modificación que pudiera corresponder, ello siempre que persistan las causales que dieron origen a su otorgamiento,

debiéndose respetar a todo efecto el valor establecido como arancel vigente para las residencias de larga estadía con convenio con este organismo previsto para el ámbito de cada unidad operativa.

Que asimismo, por su ARTÍCULO 2°, se facultó a la Dirección Ejecutiva Local de todas las Unidades de Gestión Local a dar de baja el subsidio acordado, sólo en caso de configurarse las causales expresadas en la RESOL-2024-3444-INSSJP-DE#INSSJP, ANEXO I, Apartado III.

Que, por el ARTÍCULO 1° de la RESOL-2026-1053-INSSJP-DE#INSSJP, se prorrogaron las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, ARTÍCULOS 1° y 2°, a partir del 1° de abril de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 28 de septiembre de 2026.

Que en virtud de los datos relevados por la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, se considera pertinente prorrogar las facultades otorgadas por la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP ARTÍCULOS 1° y 2° a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2027.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los ARTÍCULOS 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar las facultades otorgadas por los artículos 1° y 2° de la RESOL-2025-2387-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, el cual finalizará el día 27 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

Gerencia de Prestaciones Médicas

• DI-2026-1123-INSSJP-GPM#INSSJP

BUENOS AIRES, 25 SEP. 2026

VISTO el EX-2025-02109264- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 883/DE/17 y RESOL-2026-2823-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 883/DE/17, y modificatorias y complementarias, se aprobó el Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que por medio de la Resolución RESOL-2026-2823-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N°883/DE/17 modificatorias y complementarias, en relación a las

prácticas de Alta Complejidad, así como su componente prestacional.

Que, a su vez, la medida citada estableció la obligatoriedad de la utilización de la Orden de Prestación (OP) para las prácticas incluidas en los módulos de Alta Complejidad, a través del sistema de transmisión electrónica y facturación del Sistema Modulado, y del Circuito Administrativo de Facturación Unificada, o de aquellos sistemas y circuitos que el Instituto determine.

Que, mediante el Artículo 9° de la RESOL-2026-2823-INSSJP-DE#INSSJP, la Dirección Ejecutiva delegó en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de reglamentar e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la medida.

Que, en el marco referido, resulta necesario aprobar la reglamentación de la RESOL-2026-2823-INSSJP-DE#INSSJP, así como los niveles de autorización y la documentación respaldatoria requerida para la autorización y para la validación de las prácticas comprendidas en los módulos del menú prestacional de Alta Complejidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-205-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2025-214-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE
DE PRESTACIONES MÉDICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la REGLAMENTACIÓN de la RESOL-2026-2823-INSSJP-DE#INSSJP que se adjunta como Anexo I (IF-2026-93436084-INSSJP-GPM#INSSJP), y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los NIVELES DE AUTORIZACIÓN REQUERIDOS que como Anexo II (IF-2026-93436236-INSSJP-GPM#INSSJP) se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACIÓN de las prácticas que como Anexo III (IF-2026-93436310-INSSJP-GPM#INSSJP) se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA REQUERIDA PARA LA VALIDACIÓN de las prácticas que como Anexo IV (IF-2026-93436388-INSSJP-GPM#INSSJP) se agrega y forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la presente disposición entrará en vigencia a partir del mes prestacional octubre de 2026.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Elizabeth Ana Osterberg - Titular - Unidad Técnico Médica

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2026-379-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 24 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-37411019- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nro. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2243-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición Nro. DI-2022-604-INSSJPGAD#INSSJP, la Circular Nro. CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2024 para la renovación de cañerías de suministro de agua y sanitarios de internación para el Policlínico PAMI I, mediante modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Médica PAMI I solicito realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II solicito presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento de Control de Gestión de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante Informe Gráfico N° IF-2023-141659613-INSSJP-GESP#INSSJP y al Informe Técnico de Firma Conjunta N° IF-2024-45438777-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2024-48148929-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó

que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2024-48190663-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 119/2024 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2024-48904636-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2024-49017624-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 20 de mayo de 2024 a las 10:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2024-51966430-INSSJP-GESP#INSSJP se ha presentado una UNICA oferta: SCHIAFFI NICOLAS DANIEL (CUIT: 23-32364031-9).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-2024-53545305-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que la UNICA (1) oferta presentada "se ajusta técnicamente a lo solicitado".

Que, el Sector Evaluación de Ofertas tomó la intervención de su competencia y, en tal sentido, elaboró el Informe de Firma Conjunta N° IF-2024-57012599-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se informó: "(...) se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SCHIAFFI NICOLAS DANIEL, debido a que fue acercada antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22. (...)".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de la oferta acercada comparándola con el costo estimado por el efector manifestando para el Renglón Nro. 1: "(...) No reviste observaciones en tanto la única oferta recibida cumple con las especificaciones técnicas del pliego, según consta en el orden N° 69 y resulta **CONVENIENTE** para el Instituto (...)".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas propuso adjudicar a la firma NICOLAS SHIAFFI (CUIT: 23-32364031-9), por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$14.700.000,00).

Que, posteriormente, mediante la Providencia N° PV-2026-85911039-INSSJP-GESP#INSSJP, la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI I y PAMI II, tomó intervención solicitando, en el marco del artículo 17° Inciso f), del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, dejar SIN EFECTO la presente contratación en virtud del tiempo transcurrido.

Que, el Policlínico PAMI I, el Departamento Control de Gestión, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas, y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2243-INSSJP-DE#INSSJP, y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

LA GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Dejar Sin Efecto la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2024, para la **RENOVACIÓN DE CAÑERÍAS DE SUMINISTRO DE AGUA – SANITARIOS DE INTERNACIÓN** para el Policlínico PAMI I de la ciudad de Rosario, con modalidad Orden de Compra Cerrada; en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste INSTITUTO, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por Disposición N° DI-2022-604-INSSJPGAD#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Proceder a desafectar la reserva preventiva de recursos - SOLPED N° 770000971, en el marco de la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2024.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Georgina Sheila Odacio - Gerenta - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-380-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 24 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-127018400- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2674-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2243-INSSJP-DE#INSSJP, CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 48/2026 para la Adquisición materiales sanidad papel ECG y otros con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (Ciudad de Buenos Aires), mediante modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por las unidades requirentes la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-134041184-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia Nro. PV-2026-18598363-INSSJP-JGA#INSSJP, toma intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempla dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(...) no encuentra objeciones desde lo formal para la prosecución del trámite tal lo estipulado en el reglamento de compras y contrataciones (...). Sin perjuicio de ello, cabe destacar que mediante RESOL-2026-2674-INSSJP-DE-INSSJP se aprobó el Plan Anual Operativo 2026.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2026-41128108-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2026-41880600-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 48/2026 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-42698558-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2026-42729862-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 05 de mayo de 2026 a las 11:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2026-44800067-INSSJP-GESP#INSSJP se ha presentado DIEZ (10) oferentes: 1) MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0), 2) AVIL SALUD S.R.L (CUIT: 30-71596768-1), 3) UNIC COMPANY S.R.L (CUIT: 30-60012470-2), 4) POGGI RAUL JORGE LEON (CUIT: 20-08336759-9), 5) ELECTROMEDIK S.A (CUIT: 30-64014137-5), 6) EURO SWISS SA (CUIT: 30-70895389-6), 7) LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L (CUIT: 33-71697794-9), 8) PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-5542586-9), 9) SOMED MEDICA S.R.L

(CUIT: 30-70852417-0) y 10) MEDIPACK S.A (CUIT: 30-70816309-7).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Grafico N° IF-2026-48807703-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-56074371-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se dictaminó que "(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas MAX CONTINENTAL S.A., AVIL SALUD S.R.L., UNIC COMPANY S.R.L., POGGI LEÓN JORGE RAUL, ELECTROMEDIK S.A., EURO SWISS S.A., LAVARDEN INSUMOS S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., SOMED MEDICA S.R.L. y MEDIPACK S.A., ya que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de la oferta acercada comparándola con el costo estimado por el efector manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1 y 6 "(...) Corresponde a la firma SOMED MEDICA S.R.L., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 111 cumple con lo requerido".

Que, asimismo, sobre el Renglón N° 2 se ha evaluado que "(...) Corresponde a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 111 cumple con lo requerido".

Que, respecto al Renglón N° 3 el Sector Evaluación de Ofertas dictaminó que "(...) la oferta más económica recibida corresponde a la firma AVIL SALUD S.R.L., la que resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por ello se sugiere DESESTIMAR. Por lo expuesto corresponde declarar FRACASADO el presente renglón".

Que, sobre los Renglones Nros, 4 y 5 el precitado Sector evaluó que "(...) Por falta de ofertas se declaran DESIERTOS".

Que, para el Renglón N° 7 se ha manifestado que "(...) Corresponde a la firma UNIC COMPANY S.R.L., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico vinculado en el orden N° 111 cumple con lo requerido".

Que, por último, respecto al Renglón N° 8 se ha dictaminado que "(...) ADJUDICACIÓN PARCIAL: cien (100) unidades UNIC COMPANY S.R.L., la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto. Respecto a las ochenta (80) unidades restantes, la siguiente oferta en orden de mérito es de la firma MAX CONTINENTAL S.A., la que cumple con lo solicitado técnicamente y resulta de precio conveniente para el Instituto".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas concluyó adjudicar a las firmas SOMED MEDICA S.R.L (CUIT: 30-70852417-0), PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-5542586-9), UNIC COMPANY S.R.L (CUIT: 30-60012470-2) y MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 84/100 (\$7.439.613,84), de conforme se detalla en el Anexo I de la presente compulsa.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la Coordinación Medica, el Sector Evaluación de Ofertas, la Coordinación Administrativa Financiera y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS y la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2243-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

LA GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 48/2026 para la Adquisición materiales sanidad papel ECG y otros, con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (Ciudad de Buenos Aires), mediante modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – DESESTIMAR la oferta presentada por la firma AVIL SALUD S.R.L (CUIT: 30-71596768-1) para el Renglón N° 3 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar FRACASADO el Renglón N° 3 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Declarar DESIERTOS los Renglones Nros. 4 y 5 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Declarar ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0), AVIL SALUD S.R.L (CUIT: 30-71596768-1), UNIC COMPANY S.R.L (CUIT: 30-60012470-2), POGGI RAUL JORGE LEON (CUIT: 20-08336759-9), ELECTROMEDIK S.A (CUIT: 30-64014137-5), EURO SWISS SA (CUIT: 30-70895389-6), LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L (CUIT: 33-71697794-9), PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-5542586-9), SOMED MEDICA S.R.L (CUIT: 30-70852417-0) y MEDIPACK S.A (CUIT: 30-70816309-7) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 48/2026 a las firmas SOMED MEDICA S.R.L (CUIT: 30-70852417-0), PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-5542586-9), UNIC COMPANY S.R.L (CUIT: 30-60012470-2) y MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 84/100 (\$7.439.613,84), de conformidad con el Anexo I, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas SOMED MEDICA S.R.L (CUIT: 30-70852417-0), PROPATO HNOSS.A.I.C (CUIT: 30-5542586-9), UNIC COMPANY S.R.L (CUIT: 30-60012470-2) y MAX CONTINENTAL S.A. (CUIT: 30-71408291-0) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6º de la presente medida.

ARTÍCULO 8º. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras Cerradas a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6º de la presente medida.

ARTÍCULO 9º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Georgina Sheila Odacio - Gerenta - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-381-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 24 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-17977588- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2243-INSSJP-DE#INSSJP, CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 40/2026 para la Adquisición de insumos para prácticas ambulatorias y en internación en del área de radiología intervencionista y quirófano del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Ciudad de Mar del Plata), mediante orden de compra cerrada.

Que, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por las unidades requirentes la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento Médico de la Coordinación Medica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2026-24856282-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, mediante Providencia Nro. PV-2026-31261073-INSSJP-JGA#INSSJP, toma intervención la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en el marco de lo establecido por la CIRAD-2025-2-INSSJP-DE#INSSJP, verificando que el requerimiento se contempla dentro de los objetivos definidos en el Plan Anual Operativo 2024, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP, y por tanto, esa Jefatura indicó que: "(...) se ha procedido a verificar que la solicitud impulsada se encuentra contemplada dentro de los objetivos definidos en el PAO 2024 aprobado por RESOL 2024-2491-INSSJP-DE#INSSJP (...). Al respecto corresponde aclarar que por RESOL-2026-2674-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Plan Anual Operativo 2026.

Que, conforme surge de la Providencia N° PV-2026-32392908-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2026-33917098-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 40/2026 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-34093411-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2026-34381717-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 13 de abril de 2026 a las 09:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las

empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2026-36748980-INSSJP-GESP#INSSJP se han presentado SEIS (6) oferentes, a saber: 1) DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-70154517-2), 2) RADIOGRAFICA OESTE S.R.L. (CUIT30-70832392-2), 3) IAC INTERNACIONAL S.R.L. (CUIT: 30-66614830-0), 4) LAVARDEN INSUMOS MEDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), 5) MEDIPACK S.A. (30-70816309-7) y 6) PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-55425869-3).-

Que, la unidad requirente del Efector elaboró cuadros comparativos de oferta e Informe Técnico mediante los Informes Gráficos Nros. IF-2026-36941178-INSSJP-GESP#INSSJP, IF-2026-40145462-INSSJP-GESP#INSSJP y IF-2026-43742770-INSSJP-GESP#INSSJP, de los cuales surge si las ofertas presentadas cumplen o no con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-44361354-INSSJP-GESP#INSSJP en el cual se informó que "(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA AZCUENAGA S.R.L., RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., IAC INTERNATIONAL S.R.L., LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., MEDIPACK S.A. y PROPATO HNOS S.A.I.C.", debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22.",

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de la oferta acercada comparándola con el costo estimado por el efector manifestando lo siguiente: "(...)Renglones Nros. 1 al 3 y 8: La oferta más económica es de la firma LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico rectificado vinculado en el orden N° 54 cumple técnicamente".

Que, asimismo agregó que "(...) para los renglones Nros. 4 y 5: La oferta más económica es de la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico rectificado vinculado en el orden N° 54 cumple técnicamente (...)".

Que, seguidamente añadió para el renglón N° 6 que "(...) La oferta alternativa más económica es de la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, sin embargo, de acuerdo al informe técnico, vinculado en el orden N° 54 no cumple con lo solicitado: "La medida requerida es 16Ga x 20cm y la ofertada es de 16 Ga x 15cm".

Que para el Renglón N° 6 añadió que "(...) siguiendo el orden de mérito corresponde a la firma LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., la que cumple con las especificaciones del pliego, es aceptada técnicamente según consta en el orden N° 54 y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE para el Instituto".

Que para el renglón N° 7 manifestó lo siguiente "(...) La oferta alternativa más económica es de la firma PROPATO HNOS S.A.I.C., la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, sin embargo, de acuerdo al informe técnico, vinculado en el orden N° 54 no cumple con lo solicitado: "La medida requerida es 16Ga x 9 cm y la ofertada es de 16 Ga x 10 cm (...)".

Que seguidamente agregó lo siguiente "(...) la siguiente oferta en orden de mérito corresponde a la firma LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L., la que cumple con las especificaciones del pliego, es aceptada técnicamente según consta en el orden N° 54 y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE para el Instituto(...)".

Que, asimismo para el Renglón 9 manifestó lo siguiente "(...) La oferta más económica es de la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. la que resulta económicamente conveniente para el Instituto, y conforme el Informe técnico rectificado vinculado en el orden N° 54 cumple técnicamente (...)".

Que finalmente, para el Renglón 10 concluyó lo siguiente "(...) por falta de ofertas, se declara DESIERTO".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas sugirió adjudicar a las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L.

(CUIT N° 30-701545172-), LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L (CUIT N° 33-71697794-9), y PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$55.698.419,20), de conforme se detalla en el Anexo I de la presente compulsa.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Departamento Médico de la Coordinación Médica, el Sector Evaluación de Ofertas, la Coordinación Administrativa Financiera y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS y la Jefatura de Gabinete de Asesores de la Dirección Ejecutiva han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2026-2243-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

LA GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 40/2026, para la Adquisición de insumos para prácticas ambulatorias y en internación en del área de radiología intervencionista y quirófano del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay (Ciudad de Mar del Plata), mediante orden de compra cerrada, en los términos de los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° inciso 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Declarar DESIERTO el Renglón Nro. 10, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. – Declarar ADMISIBLE la oferta presentada por las firmas DROGUERÍA AZCUENAGA S.R.L. (CUIT: 30-701545172-), RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L. (CUIT: 30-70832392-2), IAC INTERNATIONAL S.R.L. (CUIT: 30-66614830-0), LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L. (CUIT: 33-71697794-9), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7) y PROPATO HNOS S.A.I.C (CUIT: 30-55425869-3), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 40/2026 a las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. (CUIT N° 30-701545172-), LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L (CUIT N° 33-71697794-9), y PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 (\$55.698.419,20), de conformidad con el Anexo I, que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. (CUIT N° 30-701545172-), LAVARDEN INSUMOS MÉDICOS S.R.L (CUIT N° 33-71697794-9), y PROPATO HNOS S.A.I.C. (CUIT N° 30-55425869-3) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida

ARTÍCULO 6º. – Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras Cerradas a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Georgina Sheila Odacio - Gerenta - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración

• DI-2026-626-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 22 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-98703019- -INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UNA (1) Silla motorizada ajustada a medida con tracción central, control mentoniano, motorización de CUATRO (4) polos y frenos inteligentes, sistema Tilt electrónico comandable desde mismo mando, respaldo conformado con pads laterales, apoyacabezas de pieza única con brazos ajustables, almohadón híbrido de espuma con declinación hacia el centro para evitar abducción y funda de incontinencia, cinturón y pechera.

Que, la Unidad de Gestión Local XXVI- SAN LUIS elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 477089 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-118725334-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 724/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 30 de octubre de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de PATRICIO FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-31707543-0) y ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-66114361-0).

Que, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS realizó el dictamen de su competencia en el que manifestó que el oferente PATRICIO FERNANDEZ comunicó su decisión de no mantener la oferta por lo cual debe tenerse por desistida la misma conforme el artículo 65 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y excluirlo del procedimiento de selección.

Que, asimismo, dicha Unidad indicó que ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. no dio cumplimiento a las solicitudes de subsanación de documentación por lo cual corresponde desestimar su oferta en los términos del artículo 80 inciso c)

del Reglamento.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Compulsa Abreviada N° 724/2025 de conformidad con el artículo 86° del Reglamento.

Que, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA elaboró un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-59304495-INSSJP-GAD#INSSJP).

Que, luego, se dio inicio a la Compulsa Abreviada N° 634/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores, fijándose como fecha de apertura el 19 de junio de 2026 a las 11 hs.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de REHAVITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70921407-8).

Que, la Gerencia de Prestaciones médicas realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por REHAVITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70921407-8) cumple con los requerimientos del Pliego y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 634/2026 a REHAVITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70921407-8) por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000.00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que, el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 724/2025 y N° 634/2026 para la adquisición de UNA (1) Silla motorizada ajustada a medida con tracción central, control mentoniano, motorización de CUATRO (4) polos y frenos inteligentes, sistema Tilt electrónico comandable desde mismo mando, respaldo conformado con pads laterales, apoyacabezas de pieza única con brazos ajustables, almohadón híbrido de espuma con declinación hacia el centro para evitar abducción y funda de incontinencia, cinturón y pechera.

ARTÍCULO 2.º: Tener por desistida la oferta presentada por PATRICIO FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-31707543-0) para la Compulsa Abreviada N° 724/2025 por lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 3.º: Desestimar la oferta de ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.(C.U.I.T. N°30-66114361-0), para la Compulsa Abreviada N° 724/2025 de conformidad con lo establecido en el Considerando de la presente. ARTÍCULO 4.º: Declarar fracasada la Compulsa Abreviada N° 724/2025 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 5.º: Declarar admisible la oferta presentada por REHAVITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70921407-8) para la Compulsa Abreviada N° 634/2026.

ARTÍCULO 5.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 634/2026 a REHAVITA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70921407-8) por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000.00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 6.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-627-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-64961696- -INSSJP-GAD#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) dispositivo para reparación percutánea valvular mitral y un (1) set de punción transeptal.

Que la Unidad de Gestión Local XXXVIII – CHIVILCOY elevó la solicitud de adquisición de los insumos referidos a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 515124 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-71302921-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 872/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47º, 48º y 49º del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 28 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. 30-56828209-0), Renglones N° 1 y 2, y CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70701052-1), Renglones N° 1 y 2.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76º, 77º y 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que las ofertas presentadas por las firmas UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. 30-56828209-0), Renglones N° 1 y 2, y CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70701052-1), Renglones N° 1 y 2, cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resultan económicamente convenientes, por lo que corresponde declararlas admisibles e incluirlas en el orden de mérito.

Que, la citada Unidad solicitó a CARDIOPACK ARGENTINA S.A., Renglones N° 1 y 2, una mejora de precios, adjuntándose a las actuaciones la respuesta positiva obtenida en orden con pase N° 24, conforme lo establecido en el artículo 83º, inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 872/2026 a CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70701052-1), Renglones N° 1 y 2, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$81.500.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado en la Compulsa Abreviada N° 872/2026 para la adquisición de un (1) dispositivo para reparación percutánea valvular mitral y un (1) set de punción transeptal, conforme el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisibles las ofertas presentadas por UNIFARMA S.A. (C.U.I.T. 30-56828209-0), Renglones N° 1 y 2, y CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70701052-1), Renglones N° 1 y 2, en el marco de la Compulsa Abreviada N° 872/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 872/2026 a CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70701052-1), Renglones N° 1 y 2, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$81.500.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-628-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-53544020--INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo Omaveloxolona (marca comercial Skyclarys) 50 mg., cápsulas, cantidad: dos (2) envases.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar dictada en los autos caratulados: “B., P. L. c/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI s/AMPARO LEY 16.986”, Expte. N° FSM 47555/2025, que tramita ante Juzgado Federal de Mercedes, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que, en tal sentido, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadro el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-69073773-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 824/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 24 de julio de 2026 a las 10:00 horas.

Que conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9), HELENSUD PHARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71497810-8), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), FARMAMONDO S.R.L. (C.U.I.T. 30-71691426-3) y LULEY S.A. (C.U.I.T. 30-71421422-1).

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que las ofertas presentadas por las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), FARMAMONDO S.R.L. (C.U.I.T. 30-71691426-3) y LULEY S.A. (C.U.I.T. 30-71421422-1), cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y resultan económicamente convenientes, por lo que corresponde declararlas admisibles e incluirlas en el orden de mérito.

Que, asimismo, dicha Unidad recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9) y HELENSUD PHARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71497810-8) por resultar ambas económicamente inconveniente a los intereses del Instituto, conforme el costo estimado informado por la GERENCIA DE MEDICAMENTOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78°, inciso d), apartado IV) del Reglamento de Compras y Contrataciones citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 824/2026 a FARMAMONDO S.R.L., (C.U.I.T. 30-71691426-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (USD 58.200,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizara junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACION ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado en la Compulsa Abreviada N° 824/26, para la provisión, logística y dispensa del principio activo Omaveloxolona (marca comercial Skyclarys) 50 mg., cápsulas, cantidad: dos (2) envases, conforme el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contracciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9) y HELENSUD PHARMA S.A. (C.U.I.T. 30-71497810-8), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 824/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3.º: Declarar admisibles las ofertas presentadas por DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-60407526-9), FARMAMONDO S.R.L. (C.U.I.T. 30-71691426-3) y LULEY S.A. (C.U.I.T. 30-71421422-1), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 824/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 824/2026 a FARMAMONDO S.R.L., (C.U.I.T. 30-71691426-3), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (USD 58.200,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-629-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 00 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-46146807- -INSSJP-GAD#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) procesador de habla marca Cochlear, modelo Nucleus 7SE con accesorio ACQUA+.

Que, se notificó a este Instituto la medida cautelar dispuesta en los autos caratulados: "S., I. R. c/ INSSJP - PAMI s/ PRESTACIONES MEDICAS" s/ Expte. FMZ 1749/2026 en trámite ante el Juzgado Federal de Mendoza 2, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del insumo mencionado precedentemente.

Que, la Unidad de Gestión Local IV – MENDOZA elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 507822 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que, dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-81550905-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1011/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 27 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N°30-67770113-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N°30-67770113-3), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1011/2026 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N°30-67770113-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL (USD 16.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1011/2026 para la adquisición de un (1) procesador de habla marca Cochlear, modelo Nucleus 7SE con accesorio ACQUA+, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisible la oferta presentada TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N°30-67770113-3) , en el marco de la Compulsa Abreviada N° 1011/2026.

ARTÍCULO 3.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N°1011/2026 a TECNOSALUD S.A. (C.U.I.T. N°30-67770113-3) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL (USD 16.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-630-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-64154074--INSSJP-GM#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del principio activo Burosumab (marca comercial Crysvida) 20 mg., vial, cantidad: cuatro (4) envases.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar dictada en los autos caratulados: "V. M., T. c/ INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS s/AMPARO DE SALUD", Expte. N° 6446/2023, que tramita ante la Cámara Civil y Comercial Federal Sala III, mediante la cual se ordenó a este Instituto la provisión del medicamento mencionado precedentemente.

Que, en tal sentido, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de no menoscabar la salud del afiliado y cumplir con el Recurso de Amparo.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACION Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadro el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-72433217-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 899/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47º, 48º y 49º del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 04 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

Que conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: C&C MEDICAL´S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2) y GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9).

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76º, 77º y 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que las ofertas presentadas por las firmas C&C MEDICAL´S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2), y GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9) cumplen con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y resultan económicamente convenientes, por lo que corresponde declararla admisible e incluirlas en el orden de mérito.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 899/2026 a GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T.

33-69541513-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (USD 68.675,20), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizara junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACION ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Aprobar el procedimiento realizado en la Compulsa Abreviada N° 899/26, para la provisión, logística y dispensa del principio activo Burosumab (marca comercial Crysvita) 20 mg., vial, cantidad: cuatro (4) envases, conforme el artículo 42º, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contracciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.º: Declarar admisibles las ofertas presentadas por C&C MEDICAL'S S.A. (C.U.I.T. 30-70717470-2) y GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 899/2026, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3.º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 899/2026 a GRUPO BOSCH S.C. (C.U.I.T. 33-69541513-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (USD 68.675,20), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 4.º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-631-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-116539812- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de transporte de caudales desde el Banco de la Nación Argentina al edificio sito en Perú 169 - C.A.B.A., por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa

vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2), y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, a tal fin, la entonces GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-15818352-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 148/26, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 23 de febrero de 2026 a las 12:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 148/26, conforme lo establecido en el artículo 86° del Reglamento citado.

Que, notificada de ello, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, en su carácter de área requirente, manifestó que persiste la necesidad de la contratación en cuestión, ratificando las especificaciones técnicas, pautas y normas generales aplicables a la presente adquisición.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la nueva adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2), y 46° inciso 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, a tal efecto, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-19701046-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que, por consiguiente, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 189/26, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 5 de marzo de 2026 a las 12:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron dos (2) oferentes, a saber: TRANSPORTADORA DE CAUDALES VIGENCIA DUQUE S.A. (C.U.I.T. 30-68901181-7) y VILAR DINAMICA EFECTIVA S.A. (C.U.I.T. 30-71747773-8).

Que, habiendo tomado intervención la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, en su carácter de área requirente, entendió procedente solicitar que se proceda a dejar sin efecto la Compulsa en trámite, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el mencionado artículo determina que previo a la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, total o parcialmente, sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 189/26, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención

en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los procedimientos realizados en el marco de las Compulsas Abreviadas por Monto N° 148/26 y N° 189/26, para la contratación del servicio de transporte de caudales desde el Banco de la Nación Argentina al edificio sito en Perú 169 - C.A.B.A., por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 148/26, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 189/26, para la contratación del servicio de transporte de caudales desde el Banco de la Nación Argentina al edificio sito en Perú 169 - C.A.B.A., por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2026-632-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-77060775- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central ubicados en el Policlínico PAMI II de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, a tal efecto, esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha elaborado el listado de los servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo solicitado, la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2), y 46° incisos 1) y 2.a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, a tal fin, esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos N° PLIEG-2026-27678658-INSSJP-GAEI#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 262/26, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 6 de abril de 2026 a las 12:00 horas.

Que según surge del Acta de Apertura no se recibieron ofertas, por lo que corresponde declarar desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 262/26, conforme el artículo 86° del Reglamento citado.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS manifestó que, si bien persiste la necesidad de la contratación en cuestión, la misma será canalizada a través de un nuevo expediente.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 262/26, para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central ubicados en el Policlínico PAMI II de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 262/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-633-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-52743557- -INSSJP-GAD#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) sistema de fijación transpedicular recubierto en nanopartículas de plata para cuatro (4) niveles (cada nivel incluye dos (2) tornillos), descartables y asistencia técnica.

Que la Unidad de Gestión Local XXIX- MORÓN elevó la solicitud de adquisición de los insumos referidos a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 508391 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-69650856-INSSJP-GAD#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 844/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 24 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: D.G.S. ANTIPINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71204123-0) y MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69329238-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma D.G.S. ANTIPINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71204123-0), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, dicha Unidad manifestó que la oferta presentada por MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69329238-3) no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego, por lo que corresponde la inadmisibilidad de la misma conforme el artículo 78° inciso d) apartado III) del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 844/2026 a la firma D.G.S. ANTIPINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71204123-0) por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 32.400.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 844/2026 para la adquisición de un (1) Sistema de fijación transpedicular recubierto en nanopartículas de plata para cuatro (4) niveles (cada nivel incluye dos (2) tornillos), descartables y asistencia técnica, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por D.G.S. ANTIPINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71204123-0), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 844/2026.

ARTÍCULO 3°: Declarar inadmisibile la oferta presentada por MASTER MEDICAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69329238-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 844/2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 844/2026 a la firma D.G.S. ANTIPINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71204123-

0), por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 32.400.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2026-634-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 23 SEP. 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-64959006- -INSSJP-GAD#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de un (1) dispositivo para reparación percutánea valvular mitral.

Que la Unidad de Gestión Local XIII – CHACO elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 514499 a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PLIEGOS de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-71428091-INSSJP-GAD#INSSJP).

Que se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 875/2026 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 29 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibieron ofertas de: CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T N° 30-70701052-1), UNIFARMA S.A. (C.U.I.T N° 30-56828209-0), y FOC MEDICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-54834682-3).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS manifestó que la oferta presentada por la firma UNIFARMA S.A. (C.U.I.T N° 30-56828209-0), cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos y resulta económicamente conveniente, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, asimismo, dicha Unidad recomendó desestimar las ofertas presentadas por CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

(C.U.I.T N° 30-70701052-1) y FOC MEDICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-54834682-3), por resultar

económicamente inconvenientes a los intereses del Instituto, por lo que corresponde desestimar las mismas conforme el artículo 78° inciso d) apartado IV) del Reglamento de compras y Contrataciones vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 875/2026 a la firma UNIFARMA S.A. (C.U.I.T N° 30-56828209-0) por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$80.900.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que el DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2026-946-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 875/2026 para la adquisición de un (1) dispositivo para reparación percutánea valvular mitral, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por UNIFARMA S.A. (C.U.I.T N° 30-56828209-0), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 875 /2026.

ARTÍCULO 3°: Desestimar las ofertas presentadas por CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T N° 30-70701052-1) y FOC MEDICAL S.A. (C.U.I.T N° 30-54834682-3), en el marco de la Compulsa Abreviada N° 875/2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 875/2026 a la firma UNIFARMA S.A. (C.U.I.T N° 30-56828209-0) por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$80.900.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO

Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento de Despacho y Asuntos Administrativos. ULYT

boletindelstituto@pami.org.ar